

MOPC-DAF-CM-2021-0020

ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2021-0020

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las cuatro horas en punto de la tarde (4:00 p.m.), del 12 de marzo del presente año 2021, de conformidad con el manual de procedimientos para compra menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0020, llevada a cabo para la contratación “**ADQUISICIÓN DE TONERS PARA LAS IMPRESORAS DE DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MOPC DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**”, ya que solo se recibieron cuatro ofertas de los oferentes: **Kyodom, SRL, Sialap Soluciones, SRL, Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express y Maxibodegas EOP Caribe, SRL**, los cuales no cumplieron con la totalidad de los requerimientos establecidos en los términos de referencia para el procedimiento de compra menor.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

VISTO: El Oficio No. TI-112-2020, elaborado por Lic. Diohani Calvo Joaquín, Director de Tecnología y Comunicación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual solicita aprobación de compra a Ana Cristina Ángeles, Directora Administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, recibido por la Directora Administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 22 de enero 2021.

VISTO: El Oficio No. D.A. 1713/2020, elaborado por Ana Cristina Ángeles, Directora Administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual solicita orden de servicio a Carina Cedano, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 07 de octubre 2020.

VISTA: El Oficio No. DCC-0243-2021 en fecha 24 de febrero de 2021, elaborado por la Carina Cedano, Directora Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicito al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero, el certificado de apropiación presupuestaria, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 25 de febrero de 2021.

RESULTA: Que en fecha 29 de enero de 2021 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1614364467431RglYi, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$148,845.20), recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 26 de febrero 2021.

MOPC-DAF-CM-2021-0020

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud de compra o contratación.

VISTA: La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

PUBLICIDAD DEL PROCESO

RESULTA: Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional, la convocatoria para el procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0020, llevado a cabo para la contratación **“ADQUISICIÓN DE TONERS PARA LAS IMPRESORAS DE DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MOPC DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**, así como también los términos de referencia del proceso.

RESULTA: Que en virtud de la normativa fueron invitados a participar las siguientes personas físicas y jurídicas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado para que presenten propuestas, a saber:

NO.	INVITADOS
1	Vicfrasa, SRL
2	Mega Office Corona
3	Kelnet Computer

RESULTA: Que en la convocatoria y los términos de referencia se estableció que la fecha de recepción de la oferta sería el día 12 de marzo de 2021 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), habiéndose presentado para esa fecha tres ofertas: empresa **Kyodom, SRL**, empresa **Sialap Soluciones, SRL**, la empresa **Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express**, y la empresa y **Maxibodegas EOP Caribe, SRL**, una de manera física y tres a través del Porta Transaccional de manera digital.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina

MOPC-DAF-CM-2021-0020

de Acceso a la Información (OAI), conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

VISTOS: Los Términos de Referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0020.

VISTA: La convocatoria de fecha 12 de marzo de 2021 y 3 invitaciones vía Portal Transaccional.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS

RESULTA: Que en fecha 12 de marzo de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia fueron recibidas las ofertas de parte de los oferentes **Kyodom, SRL, Sialap Soluciones, SRL, Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, y Maxibodegas EOP Caribe, SRL** procediéndose a verificar su contenido.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada las ofertas presentadas por las razones sociales **Kyodom, SRL**, se pudo comprobar que “**No es Mipyme**” documentos requeridos en los Términos de Referencia correspondientes, los cuales son de naturaleza no subsanables.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada la oferta presentada por la razón social **Sialap Soluciones, SRL**, se pudo comprobar que no contenía “**La carta del distribuidor autorizado, la TSS Vencida, DGII Vencida y Solo suministro la ficha técnica de un solo producto**”, documentos requeridos en los Términos de Referencia correspondientes, los cuales son de naturaleza no subsanables.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada la oferta presentada por la razón social **Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express** se pudo comprobar que no contenía “**la carta del distribuidor autorizado, la TSS Vencida y la ficha técnica solo contenía tres productos de cinco**”, documentos requeridos en los Términos de Referencia correspondientes, los cuales son de naturaleza no subsanables.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada la oferta presentada por la razón social **Maxibodegas EOP Caribe, SRL**, se pudo comprobar que no contenía “**la carta del distribuidor autorizado con su nombre, suministro la carta de otro proveedor**”, documentos requeridos en los Términos de Referencia correspondientes, los cuales son de naturaleza no subsanables.

CONSIDERANDO: Que se revisaron las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad observando la normativa que regula la actividad contractual de la administración pública y tomando en cuenta los factores técnicos más favorables, así como el costo que representaría para el estado Dominicano dicha contratación;

SOBRE LA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo a la normativa en materia de compras y contrataciones toda entidad podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, siempre y cuando sea antes de la adjudicación y que existan razones fundamentadas para ello.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente proceso de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2020-0020, llevado a cabo para la contratación **“ADQUISICIÓN DE TONERS PARA LAS IMPRESORAS DE DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MOPC DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**, habiéndose presentado para esa fecha cuatro ofertas: empresa Kyodom, SRL, Sialap Soluciones, SRL, Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, y Maxibodegas EOP Caribe, SRL., una de manera física y tres a través del Porta Transaccional de manera digital.

SEGUNDO: ORDENAR que en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que fueron recibida cuatro ofertas que no cumple con la totalidad de lo requerido en los Términos de Referencia correspondientes, no se continúe con el mismo, de modo que, se procede a declararlo desierto, y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de

acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple a los invitados y participantes en el procedimiento en cuestión.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto simple a través de los portales web www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma la Directora de Compra y Contrataciones. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (04:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



Carina Cedano

Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones



